

Excelentísima Diputación Provincial de Valencia
Área de Carreteras

Anuncio de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia sobre aprobación de las nuevas directrices del "Plan de Caminos y Viales (PCV) para el bienio 2016-2017".

ANUNCIO

Esta Excm. Diputación Provincial en su sesión de Pleno celebrada el 27 de abril de 2016 adoptó el siguiente acuerdo:

- Aprobación de las nuevas "Directrices del Plan de Caminos y Viales, para el bienio 2016-2017 (PCV)".

Dichas directrices se exponen al público durante el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que puedan formularse reclamaciones contra las mismas por los interesados, pudiéndose consultar en la página www.dival.es. Transcurrido el plazo antecitado sin haberse producido reclamaciones, o resueltas que hayan sido por la Corporación, se considerarán definitivamente aprobadas.

1. INTRODUCCIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (TRRL), la Diputación cooperará a la efectividad de los servicios municipales, preferentemente de los obligatorios, para cuyo desarrollo, con participación de los Ayuntamientos, redactará los planes provinciales establecidos en el artículo 36 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).

A dichos efectos, aprobará anualmente un plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal y, a fin de asegurar el acceso de la población de la provincia al conjunto de servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos, podrá instrumentar planes especiales u otros instrumentos específicos para la realización y mantenimiento de obras y servicios municipales.

Con las presentes directrices se pretende dar cobertura al cumplimiento de la obligación citada, logrando con ello contribuir a la realización de una forma objetiva y equitativa, de inversiones destinadas a la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal, conforme a lo previsto en los artículos 25 y 26 de la LRBRL, mediante ayudas a la realización de obras en la red de caminos rurales y en la red viaria local y la adquisición de maquinaria específica para este fin, dirigidas a ayuntamientos.

En relación con la selección de las actuaciones a incluir, se mantiene el criterio general de respeto a la autonomía local. A dichos efectos, se atribuirá inicialmente la dotación que corresponda a cada entidad local beneficiaria, garantizando a cada una de ellas una subvención mínima, calculada de acuerdo con los criterios de distribución de fondos recogidos en el punto 4 de las presentes directrices.

El presente Plan es bienal, y se ha de articular a través de los correspondientes convocatorias anuales, que deben aprobarse a los efectos de lo dispuesto por el artículo 36 de la LRBRL, si bien se recopila el compromiso de los ejercicios 2016 y 2017 en un único acuerdo, considerando que la elaboración de un plan bienal se convierte en un instrumento preciso y necesario para desarrollar, con objetividad y eficacia, una correcta programación de actuaciones, en orden a alcanzar resultados concretos que permitan corregir o eliminar déficits o carencias de infraestructura básica o complementaria, para garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos de competencia local, mejorando de forma progresiva las condiciones de vida de los ciudadanos de la provincia.

A dichos efectos se procederá a aprobar la concesión de ayudas para todos los municipios y entidades menores en el ejercicio económico 2016 en un único acuerdo, de conformidad con los Presupuestos Generales de la Diputación aprobados para el presente ejercicio. La concesión de las ayudas para el ejercicio 2017 quedará supeditada a la efectiva consignación en el Presupuesto para dicho ejercicio 2017.

2. BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria todos los Municipios de hasta 50.000 habitantes y las entidades locales menores de la

provincia de Valencia que presenten su solicitud de participación en plazo y que cumplan los requisitos siguientes:

1. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal, Autonómica y con la Diputación Provincial de Valencia, así como frente a la Seguridad Social.

2. No estar incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.

3. Haber finalizado la tramitación de los anteriores Planes Provinciales de Caminos Rurales y Calles de ejercicios anteriores con la Diputación.

3. PARTICIPACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS EN LA ELABORACIÓN

Los municipios de la provincia deben participar en la elaboración del plan provincial, de acuerdo con lo previsto por el artículo 36.2.a) de la LRBRL. Se ha tenido en cuenta la participación de los ayuntamientos, a través de la información facilitada en la encuesta realizada, de la que se desprende que el reparto tiene que ser claro y objetivo con la finalidad del Plan, que en este caso es, fundamentalmente, la adecuación de los caminos rurales. De tal forma que las actuaciones subvencionadas serán las seleccionadas por las entidades beneficiarias de las mismas.

Se ha tenido en cuenta, así mismo, la información facilitada por las entidades en el cumplimiento de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales (EIEL), a efectos de determinar el porcentaje de participación económica en el Plan.

4. OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de ayudas económicas con destino a la realización de inversiones en caminos rurales y viales de los Municipios y Entidades Locales menores de la provincia de Valencia, de titularidad municipal, así como la adquisición de maquinaria para la creación y conservación de las mismas.

Se podrán formular solicitudes de inclusión en el PCV para las inversiones asociadas a las obras o servicios que sean de competencia municipal, según el artículo 25 de la LRBRL y aquellas comprendidas en el art. 26 de la mencionada Ley.

A dichos efectos, se consideran inversiones los gastos en los que incurran o prevean incurrir las entidades locales destinados a la creación y conservación de infraestructuras, y a la adquisición de bienes de naturaleza inventariable necesarios para su creación y conservación.

Todo ello de acuerdo con la definición del concepto presupuestario "inversiones reales" definido en la Orden EHA/3565/2008 del Ministerio de Economía y Hacienda, modificada por la Orden HAP/419/2014, por la cual se establece la estructura de los presupuestos de las entidades locales, siendo en general imputables a ese capítulo los gastos previstos en los anexos de inversiones reales que se unan a los presupuestos generales de las entidades locales.

En el presente PCV, se podrán solicitar las siguientes actuaciones:

- a) Pavimentación de caminos y vías rurales de titularidad municipal
- b) Pavimentación o reasfaltado de vías públicas urbanas.
- c) Adquisición de maquinaria específica para creación y conservación de infraestructuras.

El importe de la subvención está vinculado a la actuación concreta para la que se solicita.

Cuando se trate de obras:

1. Las actuaciones deberán recaer sobre inmuebles (caminos y/o viales) de titularidad municipal.

2. La cuantía de la subvención comprende la redacción del proyecto, la ejecución de las obras y la dirección de obras. Por ello se deberán formular peticiones diferenciadas para cada expediente de contratación que realice el Ayuntamiento.

En concreto:

- Redacción de Proyecto. (Si el estudio básico de Seguridad y Salud lo lleva a cabo la misma persona física/jurídica, se realizará una sola petición. Caso contrario habrá que realizar dos solicitudes una para redacción de proyecto y otra para el Estudio Básico de Seguridad y Salud).

- Ejecución de las Obras.
- Dirección de Obra. (Si la dirección de obra y la coordinación de seguridad y salud se lleva a cabo por la misma persona física/jurídica, se realizará una sola petición. Caso contrario habrá que realizar dos solicitudes una para dirección de obra y otra para coordinación de seguridad y salud).

Cuando se trate de adquisición de maquinaria:

1. La maquinaria deberá ser la adecuada para la finalidad de pavimentación y conservación de caminos rurales y viales.

El sistema de ejecución de las inversiones del PCV será:

a) Delegadas a los Ayuntamientos para su ejecución o contratación. Los Ayuntamientos pueden:

a. Ejecutar la obra por la propia Administración.
 b. Contratar la ejecución de las obras o la adquisición de maquinaria, por los procedimientos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (TRLCSPP).

b) En el caso que renuncien a la delegación, serán contratadas por la Diputación y, una vez ejecutadas/adquiridas, entregadas a las entidades beneficiarias de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33.2 del TRRL.

La subvención del PCV es compatible con la percepción de cualquier otra subvención o ayuda que pueda percibir la entidad subvencionada de otras instituciones, entes públicos o privados, siempre que el importe total de las subvenciones percibidas no supere el gasto de la inversión.

La subvención del PCV es compatible, asimismo, con la imposición de cuotas de urbanización o contribuciones especiales, siempre que el importe total percibido por dicho concepto y la subvención concedida, no supere el gasto de la inversión.

En dichos supuestos, se deberá presentar certificado emitido por la Secretaría acreditativo de las ayudas recibidas y/o solicitadas, así como de la aprobación o compromiso de aprobación de la imposición de contribuciones especiales o cuotas de urbanización, detallando la financiación de la actuación subvencionada (agente financiador e importe).

5. CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS

La dotación presupuestaria para el PCV se distribuirá por criterios objetivos entre los beneficiarios de conformidad con la población de cada uno de ellos, de acuerdo con los datos del censo a fecha 1 de enero de 2015, Real Decreto 1079/2015, de 27 de noviembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2015, y de los datos obtenidos en la Encuesta de infraestructuras y equipamientos locales elaborada por la Diputación de Valencia, referidos al 1 de diciembre de 2015.

La distribución de las asignaciones del PCV será la resultante de aplicar los siguientes criterios y porcentajes al total de todos los municipios incluidos en el Plan:

• Población	25%
• Longitud caminos rurales	20%
• Superficie del término municipal	20%
• Porcentaje mínimo por municipio	35%

El importe total solicitado para la realización de las actuaciones de un municipio no deberá superar la cantidad asignada al mismo, en función de los ratios establecidos. La cantidad asignada a cada municipio es la que figura en el Anexo I, que se acompaña a las presentes directrices.

Los remanentes o créditos disponibles por bajas en las adjudicaciones o renuncias revertirán en la Diputación de Valencia, que será quien determine las actuaciones en que se reinvertirán. Las bajas en la adjudicación se aplicarán, respecto al pago de las aportaciones en el ejercicio 2017.

6. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

La dotación máxima prevista para estas ayudas asciende a 12.000.000€, de los cuales 6.000.000€ serán a cargo a la aplicación presupuestaria 501.45400.65000, y a la aplicación presupuestaria de nueva creación que corresponda 762 o 768, en función de las delegaciones y el objeto de la subvención, del vigente presupuesto de gastos de la Diputación, y 6.000.000€ a cargo de las aplicaciones presupuestarias

que correspondan del presupuesto de gastos del ejercicio 2017, condicionada a la aprobación del Presupuesto General de dicho ejercicio 2017 que acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto.

7. SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes se han de efectuar y tramitar exclusivamente por medios telemáticos en la plataforma "carpeta ayuntamiento", www.dival.es, vista Ayuntamiento.

Se pondrá especial cuidado en la identificación de las actuaciones, especialmente en su localización, evitando términos como "varios", "entorno", "diversas", etc. Asimismo, se prescindirá de términos genéricos como "mejora de infraestructuras" o "adecuación de espacio público".

Podrán excluirse de los planes las inversiones de aquellas entidades que sean deudoras de la Diputación Provincial.

Se presentarán tantas solicitudes como actuaciones a contratar vaya a realizar la entidad beneficiaria.

Cuando la inversión solicitada fuera presupuestariamente de mayor importe que la subvención, la diferencia correrá a cargo del Ayuntamiento, el cual deberá ejecutar y justificar la actuación completa.

No se concederán prórrogas para la presentación de solicitudes. Las entidades que no soliciten la inclusión en el plazo establecido perderán las cantidades inicialmente asignadas en la convocatoria, quedando éstas a disposición de la Diputación Provincial.

Documentación a acompañar a la solicitud telemática:

1. Certificación emitida por Secretaria, de acuerdo con el modelo normalizado A del Anexo II, en el que se hará constar la adopción del acuerdo por el órgano competente, la actuación o actuaciones que se pretenda/n realizar y el importe solicitado de cada una de ellas.

2. Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal, Autonómica y frente a la Seguridad Social.

La Diputación comprobará de oficio si se tienen deudas frente a la hacienda provincial. En dicho caso se requerirá a la Corporación vía telemática para que presente, en un plazo de 5 días naturales, un compromiso de aprobación de un plan de pagos con la Diputación.

3. Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones. (modelo normalizado B del Anexo II)

4. Certificado de ayudas concurrentes, en el que conste la petición y/o concesión de otras ayudas, que en ningún caso podrán ser superiores al total del gasto (modelo normalizado C del Anexo II).

Se aportará adicionalmente, la siguiente documentación, según corresponda para obras o para adquisición de bienes:

A) Obras:

- Proyecto/s aprobados por los Ayuntamientos o entidades menores, de acuerdo y con la documentación mínima requerida por el artículo 123 del TRLCSPP, y según la Instrucción técnica para la redacción de proyectos de obras a incluir en los planes provinciales de la Diputación de Valencia, (BOP número 44, de 21/02/2014). Si las obras afectan a bienes de otras administraciones, el proyecto deberá aportar las autorizaciones correspondientes de las mismas.

- En los supuestos de que el presupuesto de licitación, IVA excluido, de la obra sea inferior a los 50.000 euros, y por lo tanto tenga la consideración de "contrato menor", la documentación será la definida en la Instrucción Técnica citada en el punto anterior, siempre que la documentación resultante sea suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que comprenda, y bajo la supervisión, criterio e indicaciones de los servicios técnicos de la Diputación.

Excepcionalmente y por carencia de medios propios, podrán recabarse la redacción por los Técnicos de la Diputación de Valencia del Área de Carreteras, de acuerdo con la normativa que regula la asistencia técnica. (Únicamente para el supuesto de que no se acepte la delegación para contratar establecida en el punto 3 de la directriz número 9 de las presentes bases).

Las unidades de obra que deban ejecutarse antes del inicio de las obras subvencionadas, tales como reposiciones de servicios afectados, agua potable, energía eléctrica, telefonía, conducciones de riego, reposiciones de bordillos, etc. deberán ser ejecutadas por el Ayuntamiento antes del inicio de las obras, si fuesen necesarias, dado que dichas unidades de obra no son objeto del Plan y por tanto no se incluyen en las subvencionada por el PCV. Si existiesen problemas en la ejecución de las reposiciones de dichos servicios, el Ayuntamiento deberá proponer a la Dirección de las obras, la sustitución del camino o calle por otra actuación similar, para el cumplimiento de los plazos.

Dicha modificación de la obra deberá ser motivada y se comunicará a la Diputación para la aprobación por el Diputado del área de Carreteras e Infraestructuras.

B) Adquisición de maquinaria:

En el supuesto de que la inversión sea la adquisición de maquinaria susceptible de subvención de acuerdo con lo dispuesto en las presentes directrices, deberá presentarse presupuesto y/o acuerdo de autorización del gasto.

La presentación del proyecto o presupuesto autorizado, se realizará telemáticamente a través de la plataforma "carpeta ayuntamiento", www.dival.es, vista Ayuntamiento.

8. CONCESIÓN

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Diputado del Área de Carreteras e Infraestructuras elaborará la propuesta de concesión de subvenciones de acuerdo con las peticiones formuladas. La propuesta contendrá la relación de solicitudes presentadas, con indicación de las actuación/es que se pretende/n ejecutar con la subvención, y del importe individualizado cuyo otorgamiento se propone o, en su defecto, la causa por la que se propone la denegación de la ayuda solicitada.

Sometida la propuesta a informe de fiscalización previa de la Intervención, la concesión de las ayudas será informada por la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas e Infraestructuras previa a su aprobación por el Pleno de la Diputación de Valencia.

La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre la misma durante un plazo de diez días.

Se delega en el diputado del área de Carreteras e Infraestructuras la aprobación de la modificación del destino de la subvención cuando se soliciten cambios de obra, las cuales deberán ser debidamente motivadas.

9. DOCUMENTACIÓN A APORTAR UNA VEZ APROBADO EL PLAN

Antes de su contratación, todos los proyectos o presupuestos, presentados al momento de la solicitud de la subvención, deberán contar con el informe favorable emitido por los servicios técnicos del área de Carreteras de la Diputación.

Aprobado el Plan se aportará la siguiente documentación:

A) Obras:

1. Certificación acreditativa de la titularidad y disponibilidad de los terrenos.
2. Certificación del acuerdo de aprobación del proyecto o memoria de la actuación.
3. Se delega en los Municipios la contratación de las obras del PCV. Los Ayuntamientos harán constar la aceptación expresa de dicha delegación por acuerdo plenario municipal. (modelo normalizado D del Anexo II). Podrá aportarse Resolución de Alcaldía a ratificar por pleno en la primera sesión que se celebre. En este caso la ratificación plenaria de la resolución de alcaldía deberá aportarse en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de la Resolución.

En el supuesto de que el municipio o entidad menor, haya solicitado la redacción del proyecto por los técnicos del área de Carreteras de la Diputación de Valencia (de conformidad con lo indicado en la directriz número 7, lo que supone la no aceptación de la delegación de la contratación de las obras del PCV), la Diputación llevará a cabo la contratación de las obras y la dirección de las mismas. En este supuesto la cuantía que resulte de la suma de los importes correspondientes a la redacción del proyecto, ejecución y dirección de obras no podrá superar en ningún caso el importe de la subvención concedida.

4. Certificación del acuerdo de adjudicación, y estado en el que figure el reparto proporcional de las cantidades a aportar por los diferentes entes, en el que se deberá desglosar el importe del gasto en base imponible e IVA, especificando si el IVA es o no es deducible. (El IVA deducible no será subvencionable). Para el caso de que se decidiese ejecutar la obra por administración, se remitirá certificado del acuerdo adoptado al efecto, en el que conste la circunstancia del artículo 24 del TRLCSP que concurre para adoptar esta forma de ejecución.

La adjudicación no podrá ser de fecha anterior a la concesión de la subvención, y deberá ser posterior al informe del proyecto emitido por los técnicos.

5. Certificaciones de obra. A los efectos del pago, y de acuerdo con lo previsto por el artículo 232 del TRLCSP, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares. El importe de cada certificación se abonará proporcionalmente, en su caso, al porcentaje de aportación de las Entidades que financien las obras. Los Ayuntamientos remitirán las certificaciones de obras intervenidas por el Interventor Municipal y aprobadas por el órgano competente, con el conforme del contratista y firmadas por el director de las obras. No se tramitará certificación alguna si no consta presentada la documentación previa, así como el acuerdo de aprobación de la certificación. Asimismo, a todas las certificaciones se acompañará fotografía de la parte de la obra a que se refiere la certificación presentada, y en la certificación número uno, además, se acompañará fotografía del estado del camino o calle objeto de la actuación antes de la iniciación de las obras.

En obras ejecutadas por administración, se aportará certificado de Secretaría de la relación de gastos imputables a las unidades de obra ejecutadas, con el desglose de materiales, maquinaria y mano de obra.

6. Plano de final de obra. Representará el estado final de la obra incluyendo, si es el caso, las mejoras ofertadas por el contratista.

7. Acta de recepción de las obras o de la adquisición de maquinaria (acta de reconocimiento en supuestos de ejecución por administración). En la ejecución de obras, cuando contrate la Diputación, al acto de recepción deberá acudir el técnico municipal que, a tal efecto, se designe por el ayuntamiento. La firma del acta de recepción de las obras por los representantes de la Diputación y por el representante del ayuntamiento, supondrá la aceptación de la entrega al uso público de las obras al ayuntamiento, a cuyo cargo correrán los gastos de explotación.

8. Medición general de final de ejecución de las obras.

9. Certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento del cumplimiento de la obligación de comunicación de la obra, recogida en el punto 13 de las presentes directrices.

B) Adquisición maquinaria:

1. Acuerdo de aprobación del gasto (autorización/disposición)
2. Certificación del acuerdo de adjudicación, y estado en el que figure el reparto proporcional de las cantidades a aportar por los diferentes entes, en el que se deberá desglosar el importe del gasto en base imponible e IVA, especificando si el IVA es o no es deducible. (El IVA deducible no será subvencionable). La adjudicación no podrá ser de fecha anterior a la concesión de la subvención, y deberá ser posterior al informe del proyecto emitido por los técnicos.
3. Factura aprobada por el Ayuntamiento y reconocida la obligación
4. Acta de recepción del bien adquirido.
5. Certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento de que la maquinaria es adecuada a la finalidad de pavimentación y conservación de caminos rurales y viales.
6. Facturas de adquisición de maquinaria. El importe de la factura se abonará proporcionalmente, en su caso, al porcentaje de aportación de las Entidades que financien la adquisición. Los ayuntamientos remitirán la factura intervenida por el interventor municipal y aprobadas por el órgano competente. No se tramitará factura alguna si no consta presentada la documentación previa, así como el acuerdo de la aprobación de la factura. Asimismo, a la factura se acompañará

r  fotograf a de la rotulaci n de la imagen corporativa en las puertas delanteras de la maquinaria.

10. PLAZOS DE ADJUDICACI N Y DE EJECUCI N

El plazo para la adjudicaci n de las actuaciones finalizar  el 1 de diciembre de 2016 (incluida la pr rroga prevista en la directriz 17), debiendo constar toda la documentaci n justificativa de la misma en la aplicaci n telem tica el 15 de diciembre de 2016.

El plazo de ejecuci n de las actuaciones finalizar  el 30 de abril de 2017, debiendo constar toda la documentaci n justificativa de la misma en la aplicaci n telem tica, a 30 de junio de 2017.

La Diputaci n provincial se reserva, en todo caso, el derecho de realizar el seguimiento de ejecuci n de las obras subvencionadas y las actuaciones de comprobaci n y control financiero que considere conveniente para garantizar el cumplimiento de la finalidad que determin  la concesi n de las subvenciones.

11. CAMBIOS DE OBRA

En ning n caso se podr n solicitar cambios de obra una vez adjudicadas las mismas.

 nicamente se admitir n los cambios de obras indicados en la directriz s ptima de las presentes bases.

En el caso de proyectos redactados por t cnicos de la Diputaci n, de producirse alguna solicitud de cambio de obra antes de la adjudicaci n, no se realizar  una nueva redacci n de proyecto. En este caso, el Ayuntamiento deber  presentar nuevo proyecto, siendo a su costa los gastos derivados de la nueva redacci n.

Todo cambio de obra deber  ser motivado y se comunicar  a la Diputaci n para la aprobaci n, en su caso, por el Diputado del  rea de Carreteras e Infraestructuras.

12. PRESUPUESTO DE LAS OBRAS

A los efectos de valoraci n del costo de la obra, s lo se tendr  en cuenta el presupuesto de contrata y no el presupuesto para conocimiento de la Administraci n.

El presupuesto de contrata se obtendr  incrementando el de ejecuci n material en los siguientes conceptos:

- Gastos generales: el 13%.
- Beneficio industrial: el 6%.
- IVA: aplicado sobre la suma del presupuesto de ejecuci n material m s los gastos generales y beneficio industrial.

Las revisiones de precios y las modificaciones de los contratos que supongan incremento de costos sobre el importe de la adjudicaci n, correr n a cargo exclusivo de los Ayuntamientos, as  como los mayores costos que puedan generar las pr rrogas y suspensiones temporales en la ejecuci n de los contratos. Las modificaciones, pr rrogas y suspensiones temporales se aprobar n previa audiencia de la Corporaci n interesada, en el supuesto de obras adjudicadas por la Diputaci n. En el caso de las contratadas por los Ayuntamientos,  stos deber n remitir certificaci n del acuerdo municipal adoptado al respecto.

El Director de las obras ser  designado por el Ente local contratante, pero dando cuenta de la designaci n a la Diputaci n. Cualquier cambio del Director T cnico ser  igualmente comunicado a la Diputaci n.

13. OBRAS EJECUTADAS POR LA PROPIA ADMINISTRACI N

Considerando que el procedimiento previsto en el art culo 24 del TRLCSP relativo a la ejecuci n de obras por la propia Administraci n s lo cabe cuando concurra alguna de las circunstancias enumeradas en el mismo, los Ayuntamientos que escojan esta forma especial de realizaci n de las obras deber n presentar la siguiente documentaci n:

1. Proyecto t cnico adaptado a la circunstancia de ejecuci n de la obra por la propia administraci n, tal y como establece el art culo 178 del Reglamento de la LCSP. El presupuesto estar  descompuesto en tres parciales: materiales, maquinaria y mano de obra, en los que se detalle de forma unitaria la repercusi n de los tres conceptos sealados en cada una de las unidades de obra, todo ello de acuerdo con el cuadro de precios descompuestos de las mismas que, en cualquier caso, deber  contener el proyecto.

2. En el supuesto de que inicialmente se hubiera presentado un proyecto t cnico para ejecutar la obra mediante la contrataci n con

terceros y se quisiera modificar el sistema de ejecuci n de la misma para ejecutarla por la propia administraci n, los cambios no supondr n modificaci n del Plan, ni requerir n la aprobaci n de la Diputaci n Provincial, sino  nicamente la presentaci n de nuevo proyecto adaptado y acuerdo municipal que modifica el sistema de ejecuci n de la obra.

El presupuesto de la obra que directamente vaya a ejecutarse por la Administraci n se estructurar  de la siguiente forma:

- (1) Presupuesto de ejecuci n material.
- (2) + IVA ( nicamente de materiales y maquinaria).

3. Adicionalmente, se deber  aportar certificado del Secretario del Ayuntamiento del acuerdo sobre las circunstancias que concurren de las enumeradas en el art culo 24 del TRLCSP para la adopci n del mismo, as  como de que, en los supuestos de las obras incluidas en las letras a) y b) del apartado 1 del citado art culo 24, la contrataci n con colaboradores no es superior al 50 por 100 del importe total del proyecto.

No ser  objeto de subvenci n la retribuci n contemplada en el art culo 24.6 del TRLCSP, cuando la obra se encomienda a una empresa considerada "medio propio" de la entidad que tiene concedida la subvenci n.

14. COMUNICACI N DE LAS OBRAS

Las actuaciones financiadas por la presente convocatoria deber n sujetarse a las siguientes normas de comunicaci n:

a) Obras:

Deber n colocar un cartel informativo, de las dimensiones y dise o definido en la gu a de identidad visual que est  publicadas en la p gina web de la Diputaci n.

Para todas las obras con un presupuesto de ejecuci n material, en su caso, superior a 200.000  , adem s del cartel informativo de las obras, la empresa adjudicataria deber  remitir a los vecinos del entorno afectado por las obras, un folleto informativo de las mismas, as  como un folleto de anuncio de finalizaci n, siguiendo las indicaciones de la gu a de identidad visual que se publicar  en la p gina web de la Diputaci n.

b) Adquisici n de maquinaria:

En la maquinaria subvencionada por el presente PCV, deber  rotularse en las puertas delanteras la imagen corporativa de la Diputaci n de Valencia.

15. PAGO DE LAS APORTACIONES

Los pagos se har n efectivos contra certificaci n de obra o factura.

Los pagos de las obras se har n efectivos contra certificaci n de obra, o de factura del t cnico competente en el caso de redacci n de proyecto y direcci n de las obras, debidamente aprobadas, seg n consta en el punto 5 de la directriz 9 de las presentes bases.

Los pagos de la adquisici n de maquinaria se har n efectivos contra presentaci n de la siguiente documentaci n, (con las condiciones que constan en el punto 6 de la directriz 9 de las presentes bases):

- Acuerdo de aprobaci n del gasto (autorizaci n/disposici n)
- Factura aprobada por el Ayuntamiento y reconocida la obligaci n
- Acta de recepci n del bien adquirido.
- Certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento de que la maquinaria es adecuada a la finalidad de pavimentaci n y conservaci n de caminos rurales y viales.

En el ejercicio 2016 se pagaran las certificaciones o facturas presentadas hasta el importe que corresponda al 50% de la subvenci n. El restante 50% se har  efectivo en el ejercicio 2017.

En el supuesto de que la ejecuci n de la obra o la adquisici n de maquinaria sea integralmente realizada en el ejercicio 2017, el pago ser  por el 100% de la subvenci n en el a o 2017.

Las bajas en la adjudicaci n se aplicar n, respecto al pago de las aportaciones en el ejercicio 2017.

La Diputaci n se reserva la posibilidad de exigir al ente subvencionado que justifique el pago al contratista.

El incumplimiento de los plazos fijados para la ejecuci n de las actuaciones conllevar  la anulaci n de la subvenci n concedida o el reintegro de las cantidades percibidas, por incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesi n de la subvenci n, con el devengo de los intereses de demora que correspondan.

No obstante, en las obras, cuando éstas no hayan sido terminadas en el plazo general o en el de prórroga, pero la inversión realizada sea susceptible de ser entregada al uso o servicio público conforme a lo previsto en el artículo 235.5 del TRLCSP, la obligación de reintegro se limitará al importe de la subvención no invertido en las inversiones realizadas en plazo y susceptibles de dicha entrega.

La Diputación provincial podrá recabar la información complementaria que considere necesaria a fin de determinar la viabilidad del proyecto presentado y otros datos que puedan completar la valoración de la petición formulada, y se reserva, en todo caso, el derecho de realizar el seguimiento de las obras subvencionadas y las actuaciones de comprobación que considere conveniente para garantizar el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de las subvenciones.

16. CONTROL FINANCIERO

1. La Diputación ejercerá el control financiero de subvenciones respecto de los beneficiarios de las actuaciones incluidas el PCV, quedando éstos sometidos a todos los mecanismos de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de los fondos al destino previsto.

2. El control financiero tendrá como objeto verificar:

- la adecuada y correcta obtención de la subvención.
- el cumplimiento de todas las obligaciones por parte del beneficiario en la gestión y aplicación de la subvención.
- la adecuada y correcta justificación de la subvención, en concordancia con la realidad y regularidad de las actuaciones realizadas.
- la adecuada y correcta financiación de las actuaciones subvencionadas, en los términos establecidos en el artº 19.3 de la Ley General de Subvenciones.
- la existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas que pudieran afectar a la financiación de las actuaciones subvencionadas, a la adecuada y correcta obtención, aplicación o justificación de la subvención, así como a la realidad y regularidad de las operaciones con ella financiadas.

3. El control financiero de subvenciones podrá consistir en :

- el examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de los beneficiarios.
- el examen de operaciones individualizadas y concretas relacionadas o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.
- la comprobación de aspectos parciales y concretos de una serie de actos relacionados o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.
- la comprobación material de las inversiones financiadas, mediante la comprobación "in situ" de la realidad física de las actuaciones realizadas.
- cualesquiera otras comprobaciones que se consideren necesarias.

4. El control financiero podrá extenderse a las personas físicas o jurídicas a las que se encuentren asociados los beneficiarios en relación con las actuaciones subvencionadas.

5. La competencia para el ejercicio del control financiero corresponde a la Intervención de la Diputación de Valencia.

17. HONORARIOS

Tal como se establece en el punto 3 de las presentes directrices, la subvención concedida comprende la redacción del proyecto y dirección de obra.

La parte de la subvención correspondiente a los honorarios por redacción de proyecto, estudio básico de seguridad y salud, en su caso, dirección de obras y coordinación de seguridad y salud, en su caso, se hará efectiva una vez las obras hayan sido completamente ejecutadas, y previa presentación de la minuta o factura suscrita por el técnico, y del acuerdo de su aprobación por el órgano competente de la entidad subvencionada.

18. PRÓRROGAS

Se podrá solicitar una única ampliación de plazo para ejecutar la obra, que no excederá de un mes del plazo concedido en la directriz número 10 (un mes para la adjudicación sin exceder del plazo máximo establecido en la base núm. 10, un mes para la ejecución de las obras, y un mes para la presentación de la documentación justificativa), y por la concurrencia de causas muy especiales que lo justifiquen.

No se admitirá ninguna prórroga que sea solicitada con posterioridad a la finalización del plazo inicialmente concedido para la ejecución de la actuación. La solicitud irá acompañada de la certificación del acuerdo municipal adoptado al respecto, en el que se indicará la motivación de la solicitud.

19. ACTUALIZACIÓN DE LA ENCUESTA DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS LOCALES

Dado que se configura la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales como un instrumento objetivo de análisis y valoración de las necesidades de dotaciones locales, esta Corporación pretende la actualización anual de las fichas de dicha Encuesta.

A tal efecto, la Diputación se reserva la posibilidad de no abonar la última certificación de ninguna obra (y si fuera de escasa cuantía, tampoco la penúltima) si a ella no se acompaña acreditación de la actualización de la Encuesta.

Lo mismo ocurrirá en el caso de que la certificación de obras sea única.

La actualización de la EIEL consistirá en:

- Facilitar a esta Corporación la información gráfica y alfanumérica necesaria de infraestructuras y equipamientos que componen la EIEL.
- Facilitar a esta Corporación la información gráfica y alfanumérica de las obras ejecutadas durante el ejercicio en curso.
- Revisar anualmente que la información incorporada a la EIEL es completa y correcta.
- Actualizar anualmente los estados de conservación y demás características que puedan haber variado.

20. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las bases que la regulan.

Valencia, a 29 de abril de 2016.—El oficial mayor, Juan Jiménez Hernandis.

ANEXO I

	Cód	Municipio	SIN LÍMITES
1	001	ADEMUZ	61.012,11 €
2	002	ADOR	26.857,83 €
3	004	AGULLENT	29.353,51 €
4	042	AIELO DE MALFERIT	41.634,35 €
5	043	AIELO DE RUGAT	20.144,08 €
6	005	ALQUÀS	79.342,42 €
7	006	ALBAIDA	47.063,93 €
8	007	ALBAL	53.117,27 €
9	008	ALBALAT DE LA RIBERA	30.551,35 €
10	009	ALBALAT DELS SORELLS	27.687,10 €
11	010	ALBALAT DELS TARONGERS	29.966,71 €
12	011	ALBERIC	51.877,71 €
13	012	ALBORACHE	30.918,20 €
14	013	ALBORAYA	68.882,60 €
15	014	ALBUIXECH	26.629,94 €
16	016	ALCÀNTERA DE XÚQUER	21.200,31 €
17	015	ALCÀSSER	41.653,73 €
18	018	ALCUBLAS	35.236,68 €
19	020	ALCÚDIA DE Crespins (L')	30.694,59 €
20	021	ALDAIA	86.611,67 €
21	022	ALFAFAR	64.558,41 €
22	024	ALFARA DE LA BARONIA	23.859,86 €
23	025	ALFARA DEL PATRIARCA	23.968,63 €
24	026	ALFARP	27.420,78 €
25	027	ALFARRASÍ	23.409,18 €
26	023	ALFAUIR	21.389,08 €
27	028	ALGAR DE PALANCIA	23.316,15 €
28	029	ALGEMESÍ	99.275,64 €
29	030	ALGIMIA DE ALFARA	26.079,26 €
30	031	ALGINET	57.886,50 €
31	032	ALMÀSSERA	32.693,46 €
32	033	ALMISERÀ	19.989,41 €

Cód	Municipio	SIN LÍMITES	Cód	Municipio	SIN LÍMITES
33 034	ALMOINES	22.225,00 €	96 095	CAUDETE DE LAS FUENTES	39.357,54 €
34 035	ALMUSSAFES	40.454,88 €	97 096	CERDÀ	18.029,59 €
35 036	ALPUENTE	76.516,52 €	98 097	COFRENTES	59.276,58 €
36 037	ALQUERIA DE LA COMTESSA (L')	20.024,23 €	99 098	CORBERA	32.425,45 €
37 017	ALZIRA	152.921,46 €	100 099	CORTES DE PALLAS	115.796,66 €
38 038	ANDILLA	79.862,00 €	101 100	COTES	20.240,52 €
39 039	ANNA	34.741,06 €	102 105	CULLERA	94.897,55 €
40 040	ANTELLA	28.529,47 €	103 106	CHELVA	93.528,30 €
41 041	ARAS DE LOS OLMOS	52.054,37 €	104 107	CHELLA	46.122,12 €
42 003	ATZENETA D'ALBAIDA	22.256,83 €	105 108	CHERA	42.096,82 €
43 044	AYORA	175.057,80 €	106 109	CHESTE	70.609,33 €
44 715	BARRACA D'AIGUES VIVES	16.876,09 €	107 111	CHIVA	138.100,15 €
45 046	BARX	25.500,67 €	108 112	CHULILLA	37.882,23 €
46 045	BARXETA	33.582,40 €	109 113	DAIMÚS	23.930,94 €
47 047	BÈLGIDA	26.454,70 €	110 114	DOMEÑO	42.614,07 €
48 048	BELLREGUARD	27.253,08 €	111 115	DOS AGUAS	59.360,34 €
49 049	BELLÚS	22.298,31 €	112 116	ELIANA (L')	53.634,12 €
50 050	BENAGÉBER	49.350,05 €	113 117	EMPERADOR	17.337,40 €
51 051	BENAGUASIL	52.168,38 €	114 118	ENGUERA	118.604,79 €
52 052	BENAVITES	20.082,41 €	115 119	ÈNOVA (L')	22.461,41 €
53 053	BENEIXIDA	20.070,34 €	116 120	ESTIVELLA	30.189,73 €
54 054	BENETÚSSER	45.752,03 €	117 121	ESTUBENY	21.092,40 €
55 055	BENIARJÓ	22.499,70 €	118 122	FAURA	24.340,82 €
56 056	BENIATJAR	24.958,72 €	119 123	FAVARA	25.080,93 €
57 057	BENICOLET	23.994,91 €	120 126	FOIOS	34.348,46 €
58 904	BENICULL DE XÚQUER	20.461,61 €	121 128	FONT DE LA FIGUERA (LA)	67.099,53 €
59 060	BENIFAÍO	55.144,83 €	122 127	FONT D'EN CARRÒS (LA)	28.345,77 €
60 059	BENIFAIRÓ DE LA VALLDIGNA	29.672,25 €	123 124	FONTANARS DELS ALFORINS	55.850,86 €
61 058	BENIFAIRÓ DE LES VALLS	23.535,34 €	124 125	FORTALENY	21.819,04 €
62 061	BENIFLÀ	17.263,03 €	125 129	FUENTERROBLES	39.229,21 €
63 062	BENIGÀNIM	49.188,06 €	126 902	GÁTOVA	30.212,94 €
64 063	BENIMODO	26.387,02 €	127 130	GAVARDA	23.858,08 €
65 064	BENIMUSLEM	20.425,74 €	128 132	GENOVÉS	29.130,75 €
66 065	BENIPARRELL	21.992,49 €	129 133	GESTALGAR	42.894,92 €
67 066	BENIRREDRÀ	19.454,37 €	130 134	GILET	29.040,42 €
68 067	BENISANÓ	21.959,93 €	131 135	GODELLA	47.369,17 €
69 068	BENISSODA	19.924,56 €	132 136	GODELLETA	47.359,13 €
70 069	BENISUERA	17.930,63 €	133 137	GRANJA DE LA COSTERA (LA)	17.352,56 €
71 070	BÉTERA	101.618,01 €	134 138	GUADASSÉQUIES	19.936,78 €
72 071	BICORP	86.538,49 €	135 139	GUADASSUAR	50.221,77 €
73 072	BOCAIRENT	72.736,72 €	136 140	GUARDAMAR DE LA SAFOR	17.415,47 €
74 073	BOLBAITE	44.928,55 €	137 141	HIGUERUELAS	28.892,14 €
75 074	BONREPÒS I MIRAMBELL	23.891,42 €	138 142	JALANCE	59.712,35 €
76 075	BUFALI	18.451,06 €	139 144	JARAFUEL	60.048,05 €
77 076	BUGARRA	34.704,85 €	140 019	L'ALCÚDIA	55.889,30 €
78 077	BUÑOL	80.239,23 €	141 148	LORIGUILLA	49.562,20 €
79 078	BURJASSOT	94.152,57 €	142 149	LOSA DEL OBISPO	25.604,93 €
80 079	CALLES	45.119,26 €	143 154	LLANERA DE RANES	23.227,08 €
81 080	CAMPORROBLES	54.931,90 €	144 155	LLAURÍ	26.718,46 €
82 081	CANALS	56.590,92 €	145 147	LLÍRIA	167.934,32 €
83 082	CANET D'EN BERENGUER	31.743,27 €	146 152	LLOCNOU DE LA CORONA	16.182,69 €
84 083	CARCAIXENT	89.915,81 €	147 153	LLOCNOU DE SANT JERONI	20.819,71 €
85 084	CÀRCER	24.660,33 €	148 151	LLOCNOU D'EN FENOLLET	18.808,23 €
86 085	CARLET	73.966,89 €	149 156	LLOMBAI	48.839,05 €
87 086	CARRÍCOLA	19.662,79 €	150 157	LLOSA DE RANES (LA)	27.520,56 €
88 087	CASAS ALTAS	23.744,18 €	151 150	LLUTXENT	43.605,99 €
89 088	CASAS BAJAS	26.065,09 €	152 158	MACASTRE	39.535,05 €
90 089	CASINOS	44.938,14 €	153 159	MANISES	89.979,87 €
91 090	CASTELLÓ DE RUGAT	30.441,25 €	154 160	MANUEL	26.645,81 €
92 091	CASTELLONET DE LA CONQUESTA	19.099,39 €	155 718	MARENY DE BARRAQUETES	19.779,57 €
93 092	CASTIELFABIB	58.381,74 €	156 161	MARINES	34.623,91 €
94 093	CATADAU	40.678,29 €	157 162	MASSALAVÉS	24.293,06 €
95 094	CATARROJA	80.858,99 €	158 163	MASSALFASSAR	22.952,71 €

Cód	Municipio	SIN LÍMITES	Cód	Municipio	SIN LÍMITES
159 164	MASSAMAGRELL	51.914,77 €	222 223	SEDAVÍ	37.585,99 €
160 165	MASSANASSA	38.520,24 €	223 224	SEGART	21.061,68 €
161 166	MELIANA	40.989,30 €	224 225	SELLENT	24.261,51 €
162 167	MILLARES	57.620,46 €	225 226	SEMPERE	18.537,05 €
163 168	MIRAMAR	22.550,63 €	226 227	SENYERA	20.065,70 €
164 169	MISLATA	104.834,48 €	227 228	SERRA	53.731,15 €
165 170	MOGENTE/MOIXENT	91.724,98 €	228 229	SIETE AGUAS	74.400,32 €
166 171	MONCADA	67.377,18 €	229 230	SILLA	66.579,94 €
167 173	MONTAVERNER	23.911,00 €	230 231	SIMAT DE LA VALLDIGNA	39.335,59 €
168 174	MONTESA	39.970,72 €	231 232	SINARCAS	61.884,02 €
169 175	MONTITXELVO/MONTICHELVO	22.377,27 €	232 233	SOLLANA	46.373,84 €
170 176	MONTROY	37.344,62 €	233 234	SOT DE CHERA	33.555,03 €
171 172	MONTERRAT	58.895,51 €	234 235	SUECA	118.596,96 €
172 177	MUSEROS	38.926,70 €	235 236	SUMACÀRCER	28.376,22 €
173 178	NÁQUERA	48.110,37 €	236 237	TAVERNES BLANQUES	35.305,52 €
174 179	NAVARRÉS	42.165,22 €	237 238	TAVERNES DE LA VALLDIGNA	78.779,06 €
175 180	NOVELÉ/NOVETLÈ	18.946,01 €	238 239	TERESA DE COFRENTES	64.530,19 €
176 181	OLIVA	101.044,93 €	239 240	TERRATEIG	21.087,00 €
177 182	OLOCAU	35.574,76 €	240 241	TITAGUAS	46.029,25 €
178 183	OLLERIA (L')	47.915,70 €	241 242	TORREBAJA	20.336,66 €
179 184	ONTINYENT	132.000,15 €	242 243	TORRELLA	17.457,72 €
180 185	OTOS	23.535,64 €	243 245	TORRES TORRES	24.440,03 €
181 186	PAIPORTA	68.534,85 €	244 246	TOUS	60.291,23 €
182 187	PALMA DE GANDÍA	26.769,98 €	245 247	TUÉJAR	70.983,62 €
183 188	PALMERA	18.678,48 €	246 248	TURÍS	57.154,41 €
184 189	PALOMAR (EL)	22.564,56 €	247 249	UTIEL	141.736,93 €
185 191	PEDRALBA	53.626,75 €	248 251	VALLADA	46.358,94 €
186 717	PERELLO (EL)	17.446,71 €	249 252	VALLANCA	37.005,96 €
187 192	PETRÉS	19.723,57 €	250 253	VALLÉS	17.414,18 €
188 193	PICANYA	41.759,64 €	251 254	VENTA DEL MORO	127.963,15 €
189 194	PICASSENT	106.723,95 €	252 255	VILALLONGA/VILLALONGA	43.196,27 €
190 195	PILES	24.077,55 €	253 256	VILAMARXANT	63.939,14 €
191 196	PINET	21.754,26 €	254 257	VILLANUEVA DE CASTELLÓN	46.127,36 €
192 199	POBLA DE FARNALS (LA)	34.348,29 €	255 258	VILLAR DEL ARZOBISPO	45.420,48 €
193 202	POBLA DE VALLBONA (LA)	76.780,05 €	256 259	VILLARGORDO DEL CABRIEL	47.489,45 €
194 200	POBLA DEL DUC (LA)	30.090,40 €	257 260	VINALESA	23.258,55 €
195 203	POBLA LLARGA (LA)	31.470,03 €	258 145	XÀTIVA	107.593,41 €
196 197	POLINYÀ DE XÚQUER	27.382,83 €	259 143	XERACO	38.514,61 €
197 198	POTRÍES	20.473,34 €	260 146	XERESA	28.201,24 €
198 205	PUÇOL	66.070,40 €	261 110	XIRIVELLA	78.778,08 €
199 201	PUEBLA DE SAN MIGUEL	38.634,33 €	262 261	YÁTOVA	74.002,73 €
200 204	PUIG DE SANTA MARIA (EL)	51.824,84 €	263 262	YESA (LA)	51.577,39 €
201 101	QUART DE LES VALLS	22.606,64 €	264 263	ZARRA	38.560,54 €
202 102	QUART DE POBLET	75.304,48 €			12.000.000,00 €
203 103	QUARTELL	21.491,02 €			
204 104	QUATRETONDA	45.297,70 €			
205 206	QUESA	50.610,16 €			
206 207	RAFELBUNYOL	35.897,79 €			
207 208	RAFELCOFER	20.781,65 €			
208 209	RAFELGUARAF	27.519,81 €			
209 210	RÀFOL DE SALEM	20.088,39 €			
210 212	REAL	32.215,46 €			
211 211	REAL DE GANDÍA	23.577,35 €			
212 213	REQUENA	393.464,39 €			
213 214	RIBA-ROJA DE TURIA	91.650,71 €			
214 215	RIOLA	23.584,75 €			
215 216	ROCAFORT	31.008,95 €			
216 217	ROTGLÀ I CORBERÀ	24.242,19 €			
217 218	RÓTOVA	22.276,05 €			
218 219	RUGAT	18.584,75 €			
219 221	SALEM	21.975,69 €			
220 903	SAN ANTONIO DE BENAGÉBER	35.560,23 €			
221 222	SANT JOANET	18.561,78 €			

ANEXO II. MODELO A

Certificado del acuerdo de solicitud de subvención para la realización de actuaciones en
Plan de Caminos y Viales (PCV) 2016-2017

D./D^a. _____, Secretario/a del Ayuntamiento de _____,

CERTIFICO

Que por _____, en fecha _____, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

Primero. Formular solicitud de ayuda económica ante la Diputación de Valencia para la realización de la siguiente/s actuación/es en Caminos y viales (PCV) al amparo de la convocatoria publicada en el BOP número ___ de _____ de 2016.

Descripción de la inversión	Importe €

Segundo. Adquirir el compromiso de:

- Aportar aquella parte del importe total de la actuación que no cubra la subvención concedida y que no haya sido financiada de otro modo.
- Reintegrar las cantidades que se hubieran percibido, en caso de revocación de la ayuda, así como de comunicar a la Diputación de Valencia las ayudas solicitadas y/u obtenidas para la misma finalidad.

Tercero. A los efectos previstos en el artículo 24.5 de la Ley General de Subvenciones, aceptar la ayuda que en el marco de la presente convocatoria fuera concedida por la Diputación de Valencia.

Cuarto. Autorizar a la Diputación de Valencia a que realice las gestiones oportunas en orden a la comprobación de que la entidad se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda Autonómica.

Quinto. Se acepta la práctica de notificación electrónica para los trámites derivados y/o relacionados con el presente expediente y se designa, a dichos efectos, la siguiente persona autorizada para la recepción de las notificaciones:

e-mail	Nombre	Apellidos	DNI	Teléfono directo	Fax

_____, a ___ de ___ de 2016.

Vº Bº
El/La Alcalde/sa

El/La Secretario/a

ANEXO II. MODELO B

Declaración responsable

D/D^a. _____, en calidad de
Alcalde/sa – Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento de _____

DECLARA:

Que el Ayuntamiento que preside no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la subvención para la realización de actuaciones incluidas en el Plan de Caminos y Viales 2016-2017, convocada por la Diputación de Valencia, y establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.

Y para que conste y surta los efectos oportunos firmo la presente en
_____, a _____

(Firma y sello de la entidad)

ANEXO II. MODELO C
Declaración de ayudas concurrentes

D./D^a. _____, Secretario/a del Ayuntamiento _____,

CERTIFICO

Que en relación a las inversiones solicitadas en el Plan de Caminos y Viales de 2016-2017, se han obtenido, solicitado o aprobado, las siguientes ayudas y/o aportaciones:

Descripción de la inversión	Ayuda solicitada o concedida / cuota de urbanización o contribución especial	Organismo concedente o entidad aportante
	Si / No	
	Si / No	
	Si / No	

Y para que conste, firmo el presente certificado con el visto bueno de la Alcaldía – Presidencia de la Corporación y el sello que lo acredita.

En _____ a, ____ de _____ de 2016.

VºBº

El/La Secretario/a

El/La Alcalde/sa – Presidente/a

Fdo: _____

Fdo: _____

ANEXO II. MODELO D

AYUNTAMIENTO DE

Don/Doña
Secretario/a del Ayuntamiento de

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en la Secretaría de mi cargo, la Corporación Municipal, acordó, en Sesión Plenaria de _____ lo siguiente:

“Dada cuenta de las nuevas Directrices para la gestión del Plan de Caminos y Viales 2016-2017, y más en concreto de la Directriz 9.3 en la que se contiene **LA DELEGACIÓN** en los Municipios de la Provincia de la contratación de las obras, con la obligación de que por los Ayuntamientos se haga constar expresamente la aceptación de esta delegación por acuerdo plenario municipal.

Estudiadas las diferentes alternativas sobre la ejecución de la obra/adquisición de maquinaria

(Denominación de la obra/descripción de la maquinaria), se acuerda:

1.- Aceptar la delegación en este Municipio para contratar la obra/maquinaria mencionada anteriormente, y contenida en la Directriz 9.3 de las aprobadas por el Pleno de la Corporación Provincial en fecha 27 de abril de 2016.

2.- Comprometerse al exacto cumplimiento de las Directrices que se mencionan, en el proceso de ejecución de las obras/adquisición de maquinaria”.

Y para que conste, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr/a Alcalde/sa Presidente/a, en _____
a _____ de _____ de _____.

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA